

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 "
 Por seis meses 10'50 "
 Por un año 20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 "
 Por seis meses 12'50 "
 Por un año 24'00 "

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Hacienda

442

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se entenderán prorrogados, a partir de 1.º de enero de 1935, los presupuestos de aquellos Ayuntamientos que hasta el día 31 de diciembre de 1934 no tuvieran aprobados sus nuevos presupuestos o las prórrogas de los del ejercicio económico anterior para el corriente.

No obstante, los Ayuntamientos, dentro del ejercicio económico, podrán formar nuevos presupuestos para el mismo o acordar la prórroga de los de 1934, con arreglo al artículo 295 del Estatuto Municipal.

En cualquiera de estos casos, los dichos nuevos presupuestos o prórrogas entrarán en vigor cuando expresa o tácitamente tengan la aprobación de los respectivos Delegados de Hacienda.

En el caso de que, según lo previsto en el párrafo anterior, los Ayuntamientos formen nuevos presupuestos para el ejercicio económico corriente y obtengan la correspondiente aprobación de los Delegados de Hacienda, las obligaciones satisfechas en 1935 por los créditos autorizados en los presupuestos prorrogados con arreglo al párrafo primero de este artículo, se considerarán inherentes a los dichos nuevos presupuestos, y en su cuantía consumirán créditos de los consignados en ellos, respectivamente, para cada servicio.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco y Ramón.

(Gaceta 7 febrero 1935)

441

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. En las liquidaciones por la tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, correspondientes a ejercicios sociales ajustados al año natural de 1934 o comprensivos de un período que abarque, en parte, ese año, no será de aplicación lo dispuesto en el apartado E) de la regla tercera de la disposición quinta de la dicha tarifa, en cuanto a las cantidades con que las Empresas sujetas a contribuir por la misma hubieran aportado a la suscripción para premiar a la fuerza pública por su actuación en los sucesos revolucionarios del mes de octubre último.

Tales cantidades tendrán la consideración de gastos deducibles al efecto de determinar la base impositiva de las referidas liquidaciones.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco y Ramón.

(Gaceta 7 febrero 1935)

Administración Central

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO 439

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Villamediana, de la provincia de Logroño, se abre concurso conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y Real decreto de 27 de diciembre de 1930 («Gaceta» del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de mayo y Real orden de 30 de diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda, y en su caso los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser

unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 4 por 100 (cuatro pesetas por ciento), por Real orden de 31 de agosto de 1923.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 32.649'66 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de pesetas 65.299'32 en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Albelda, Alberite, Agoncillo, Lardero, Nalda, Ribafrecha, Sorzano, Viguera y Villamediana.

Madrid, 30 de enero de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

(Gaceta 2 febrero 1935)

Gobierno de la Provincia

Estricnina.—CIRCULARES

450

En uso de las atribuciones que me están conferidas, con esta fecha he autorizado al señor Alcalde de Matute para que pueda echar estricnina en los montes de aquella jurisdicción por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada la presente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 9 de febrero de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Menárgues.

474

En el día de la fecha he autorizado al señor Alcalde de Viniegra de Abajo para echar estricnina en los montes de aquella jurisdicción titulados «Garbey», «Umbría», «Nimollar» y «Malmaterna», con el fin de destruir los animales dañinos, por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta Circular.

Y para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Logroño, 13 de febrero de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Menárgues.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

AGUAS

453

Por Orden ministerial de 24 de enero próximo pasado ha sido aprobado técnicamente el proyecto de defensa de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), redactado por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

Las obras proyectadas que afectan exclusivamente a la jurisdicción de Santo Domingo de la Calzada consisten en el refuerzo y prolongación de la defensa longitudinal constituida por el muro de ribera antiguo y la construcción de seis espigones transversales inclinados hacia aguas arriba y formados con grandes bloques de hormigón en masa.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 6 de febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Diputación Provincial

SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS PROVINCIALES

ANUNCIO

Subasta de obras

Se señala el día 9 de marzo próximo y hora de las doce, para la celebración de las subastas de contratación de las obras de reparación de explanación y firme de los caminos vecinales de Alberite a Lardero, Murillo a Galilea y Morales por Corporales a la carretera de Burgos a Logroño, la cual tendrá lugar en el despacho del señor Presidente de la Excm. Diputación provincial.

Las obras darán principio a ejecutarse dentro del término de quince días, a contar desde la fecha en que se publique al remanente la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo que a cada uno de ellos se fija al final de este anuncio, en el que también se consigna el presupuesto de contrata, fianza provisional y definitiva de ellos.

El pliego de condiciones y demás, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, todos los días laborables de diez a trece.

El contratista percibirá el total de la obra ejecutada dentro del año económico y en proporción, trimestralmente, a lo que el Estado remita con cargo a conservación de caminos.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación, y extendidas en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, deberán presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial todos los días laborables de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el día 7 del mes de marzo, y pueden asimismo presentarse en las mismas horas y días citados, en la Secretaría de los Ayuntamientos de Alberite, Murillo y Corporales, respecto a los que cada uno corresponde, con el fin de que los Alcaldes de dichas villas remitan los que en ellas se presentaren, a la Secretaría de esta Diputación, en tal forma que estén en poder de la misma antes de la apertura de los pliegos, que como se ha expresado tendrá lugar el día 9, a las doce.

Estas proposiciones han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar bajo la firma del proponente o su apoderado lo siguiente:

«Pliego de proposición a la subasta del camino vecinal de.....» y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Diputación, o en la del Ayuntamiento que corresponda, el importe del 3 por ciento del presupuesto de contrata.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

En el caso de que la igualdad en las proposiciones resulten en-

tre los pliegos presentados en la Secretaría de los Ayuntamientos y en la de esta Excm. Diputación provincial, será preferida la proposición presentada en la Diputación provincial.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de octubre de 1928 sobre incompatibilidad.

Todos los gastos de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL y diarios locales, Derechos reales y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Accidentes de Trabajo y Reglamento para su ejecución, considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo obligado el Contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de marzo de 1929, realizándose con los obreros que hubiere de emplear un contrato de trabajo en el que precisamente queden estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas diarias de trabajo y el jornal o salario, así como el procedi-

miento de avenencia o conciliación para resolver las cuestiones que de tal contrato pudieran surgir.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N....., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Logroño para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de....., bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, escrita en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlas, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen los obreros de cada oficio, son los que tiene fijados la Junta designada al efecto por Real decreto de 6 de marzo de 1929 y los que pueda señalar en lo sucesivo, y se comprometo a presentar antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y Ley del Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931.

Caminos a que afectan las subastas

CAMINO VECINAL	Presupuesto de contrata	Fianza provisional	Fianza definitiva	Plazo en que han de quedar terminadas las obras
Alberite a Lardero, kilómetros 1 al 4	14.818'19	429'55	715'90	Tres meses
Murillo a Galilea, kilómetros 1 al 4	28.885'70	866'60	1.444'80	Seis meses
Morales por Corporales a la carretera de Burgos a Logroño, kilómetros 1 al 5	21.016'76	630'50	1.050'85	Seis meses

Logroño, 12 de febrero de 1935.—El Vicepresidente, *Gregorio Losano*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

ANUNCIO 436

La Jefatura de Obras Públicas de esta provincia con fecha 25 de enero de 1935, ha tomado la resolución siguiente:

«Visto el proyecto presentado y el expediente instruido por don Felipe Broquetas en representación de «Nicolás Palacios-Electricista Calahorrana», para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica entre la caseta de transformación que posee en las inmediaciones de El Redal, hasta otra caseta situada a la entrada de Aldea de Los Molinos, y de aquí una derivación hasta Pipaona y otra hasta Aldealobos.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 26 correspondiente al jueves primero de marzo de 1934, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, a los Alcaldes de El Redal, Los Molinos, Pipaona

y Aldealobos, un ejemplar del mismo, a fin de que lo fijasen en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días, no se presentó reclamación alguna como le acreditan las certificaciones recibidas de dichas Alcaldías.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente la petición proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Verificación Oficial de Contadores Eléctricos de la provincia, de la Comisión Provincial y oyendo también al señor Abogado del Estado.

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores Eléctricos de la provincia informa favorablemente manifestando que el estudio de dicha línea que ha de llevar 5 Kw. a cada uno de esos pueblos está bien redactado, detallándose en el proyecto los esquemas de montaje de los aparatos instalados en las casetas de transformación, los que encontramos bien dispuestos para la maniobra y seguridad de la instalación así como los soportes proyectados para la instalación de la

red de baja en los pueblos citados.

En cuanto a las garantías y seguridad en el suministro a dichos pueblos, aunque nada se indica en el proyecto, puede aceptarse como suficiente por tratarse de una Central, «La Eléctrica Calahorrana», que de momento cuenta con medios para hacer un suministro normal a sus abenados.

Tarifas.—Se proponen para este nuevo suministro las oficialmente aprobadas a dicha Sociedad para sus abonados, por lo que las encuentro aceptables.

Resultando que la Comisión Provincial comunica que el proyecto no afecta a obras ni planes determinados de la Diputación Provincial, ni lesiona directa ni indirectamente los intereses de la misma, informando en el sentido que procede accederse a lo solicitado, sujetando la concesión a las condiciones estipuladas per esta Jefatura de Obras Públicas.

Resultando que remitido expediente y proyecto a la Abogacía del Estado, informa que puede autorizarse la concesión por la Jefatura de Obras Públicas, única competente para ello.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto conceder la autorización solicitada con derecho a la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras que comprende esta concesión se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente, suscrito por el Ingeniero Industrial don Eugenio Roca en Calahorra con fecha 10 de noviembre de 1933, y con sujeción a las demás condiciones que señalan las restantes cláusulas de la concesión.

2.ª El cruce con las carreteras se hará con postes metálicos empotrados en hormigón, normal al eje de la misma y con una separación mínima de 8 metros con doble aislador e hilo fiador. Los cruces con el camino vecinal de Los Molinos a Aldealobos se hará normal a un eje y colocando doble aislador e hilo fiador y amarrados los postes a dos viguetas doble T empotrados en un macizo de hormigón y quedando el poste dos centímetros separado del macizo. Los cruces con caminos carretiles se harán según lo dispuesto en el Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

3.ª Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por el peticionario la concesión otorgada y terminarán en el plazo de tres meses a partir de igual fecha que el comienzo.

4.ª La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras como después de la explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

5.ª El concesionario dará cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue efectúe el reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito no será lícita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen tanto en la inspección y vigilancia como en el reconocimiento y pruebas el día de su recepción, serán de cuenta de la entidad peticionaria.

6.ª No se podrá dar principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento, si de las certificaciones de las Alcaldías afectadas por las obras y del Ingeniero Jefe resultara que en la ejecución de aquéllas, ni en las de carácter comunal, ni en las de dominio público, se habían causado perjuicios.

7.ª Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de junio de 1921, Real orden de 7 de julio del mismo año, Real decreto y Real orden de 20 de junio y 8 de julio, respectivamente, de 1902, a las leyes relativas a Accidentes del trabajo, Protección a la Industria nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión; a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas y a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente de 27 de marzo de 1919.

8.ª Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

9.ª Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión, si por razones de Estado, estratégicas, o de interés nacional lo creyera conveniente, sin derecho por parte del peticionario a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

10.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la concesión.

11.ª Aceptadas por el peticionario las condiciones impuestas deberá participar él mismo su conformidad y remitir para fijarla en el expediente, una póliza de 150 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de abril de 1932, publicada en la «Gaceta» de 4 de mayo siguiente».

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido la póliza de 150 pe-

setas que queda unida e inutilizada en su expediente, se publica esta resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 26 de abril de 1918.

Logroño, 7 de febrero de 1935.
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

3008

Don Antonio Ruiz Salcedo, Secretario de esta Audiencia Provincial de Logroño,

Certifico: Que por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Señores: Don Filiberto Arrentes González, don Amado Salas y Medina-Rosales, don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, don Gonzalo Herrero García, don Luis Velasco Callizo.

En la ciudad de Logroño, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Benito Rodríguez, representado por el Procurador don José Luis Rebeiro, contra acuerdo del Ayuntamiento de Juberá sobre nombramiento de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la Administración; y

Resultando que el Ayuntamiento de Juberá, teniendo desempeñada interinamente la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, acordó celebrar concurso para su provisión en propiedad, publicando el anuncio en la «Gaceta de Madrid» del 7 de abril de 1933 y determinándose en las bases que la provisión había de hacerse por concurso libre de antigüedad.

Resultando que al concurso anunciado acudieron veintidós aspirantes, presentando sus solicitudes acompañadas de la reglamentaria ficha de méritos expresiva del número que cada uno ocupaba en el escalafón, excepto los concursantes don Enrique Fernández Echaide, que no apartaba la ficha, y don Enrique Cuadra de Miguel, que en lugar de la necesaria ficha acompañó a su solicitud certificado de la Dirección general de Sanidad haciendo constar que pertenecía al Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, pero sin justificar su inclusión en el escalafón del mismo.

Resultando que el Inspector provincial de Sanidad, en quien el Ayuntamiento había delegado la selección de los aspirantes, remitió a la Corporación municipal en comunicación fecha 3 de julio de 1933, relación que decía formada por orden de antigüedad de los aspirantes que habían acudido al concurso, adjuntando la documentación presentada por los concursantes.

Resultando que el Ayuntamiento de Juberá, en sesión del 15 de abril de 1934, con vista de la relación recibida del Inspector provincial de Sanidad y por haber

renunciado a la plaza los concursantes que figuraban en los once primeros números de dicha relación, acordó el nombramiento a favor de don Enrique Cuadra de Miguel, que ocupaba el duodécimo lugar, adoptándose el acuerdo por mayoría, con el veto en contra de tres Concejales que se pronunciaron en el sentido de que debía nombrarse al más antiguo, circunstancia que no concurría en el señor Cuadra.

Resultando que el anterior acuerdo fué notificado exclusivamente al designado para ocupar la plaza vacante y a don Cándido Benito Rodríguez, que figuraba en el lugar décimotercero de la relación formada por el Inspector provincial de Sanidad, interponiéndose por el señor Benito Rodríguez, dentro del plazo legal, recurso de reposición ante el Ayuntamiento, solicitando la anulación del acuerdo adoptado y que se hiciera a su favor el nombramiento por ser más antiguo que el elegido.

Resultando que denegada la reposición del acuerdo y notificado en 4 de mayo siguiente a don Cándido Benito, en su nombre y con poder bastante interpuso recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal Provincial el Procurador don José Luis Rebeiro en 22 del mismo mes de mayo.

Resultando que teniéndose por iniciado el recurso, y reclamado y recibido el expediente administrativo, fueron puestos de manifiesto los autos para formalizar la demanda, haciéndolo en tiempo y forma el Letrado don Luis Montes, a quien se extendía el poder otorgado por el actor y unido a las actuaciones, suplicando en el escrito de demanda la revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Juberá nombrando Inspector municipal de Sanidad a don Enrique Cuadra de Miguel, y que se ordenase la adjudicación de la plaza al recurrente, don Cándido Benito Rodríguez, alegando para ello que el nombrado le ha sido ilegalmente porque no figura en el escalafón del Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, y que como los demás concursantes, unos habían renunciado a la plaza previamente a la resolución del concurso, y los otros habían hecho dejación de sus derechos al no interponer recurso contra el nombramiento acordado por el Ayuntamiento, procede adjudicar dicha plaza al recurrente; acompaña dos certificaciones de la Dirección general de Sanidad acreditativas, respectivamente, de que el señor Cuadra no figura incluido en el escalafón del Cuerpo de Médicos Inspectores municipales de Sanidad por no haberlo solicitado, y de figurar en dicho escalafón el señor Benito Rodríguez con el número 15.716.

Resultando que dado traslado al Ministerio Fiscal para contestar la demanda, lo hizo oponiéndose a ella, solicitando se confirmase el acuerdo recurrido por estimarlo válido, ya que el Ayuntamiento, al hacer el nombramiento, se ajustó al orden de prelación de los concursantes comunicado por el Inspector provincial de Sanidad, y que no existe lesión para el recurrente por apreciarse de la documentación presenta-

da mayor antigüedad en el nombrado para ocupar la vacante.

Visto, siendo Ponente el Vocal don Gonzalo Herrero García.

Visto el anuncio del concurso, cuya base 1.ª dice que será «concurso libre por antigüedad»; la Ley de 15 de septiembre de 1932 y el Reglamento dictado para su aplicación de 7 de marzo de 1933; normas reguladoras de la materia, disponiendo el artículo 16 del Reglamento que cuando la provisión de una plaza haya de tener lugar por concurso libre de antigüedad, la Corporación interesada hará la adjudicación a favor del aspirante que hubiere acreditado mayor antigüedad en el Cuerpo, expresada por el número en el escalafón, según la ficha de méritos correspondiente, y preceptuando en el artículo 20 que acordada por la Corporación la adjudicación de la plaza procederá a la oportuna notificación al aspirante designado, notificándose igualmente la adjudicación, así como su fundamento, a los demás aspirantes que hayan tomado parte en el concurso, y los preceptos de general aplicación de esta jurisdicción.

Considerando que en la provisión de la plaza se han infringido las bases del concurso y las normas reglamentarias que debieron tenerse en cuenta para su adjudicación, pues habiendo optado el Ayuntamiento por el concurso de antigüedad, el nombramiento había de ser hecho con arreglo al citado artículo 16 del Reglamento en favor del aspirante más antiguo, entendiéndose por antigüedad la resultante del número en el escalafón, según la ficha de méritos de cada concursante, y como quiera que el designado para el cargo, don Enrique Cuadra de Miguel, acudió al concurso sin aportar la indispensable ficha de méritos, y sin justificar por tanto si figuraba en el escalafón del Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, es indudable que el Inspector provincial de Sanidad incurrió en error al incluirlo con el número duodécimo de la propuesta de selección que comunicó al Ayuntamiento, ya que dicho aspirante no acreditaba reunir condiciones legales para presentarse al concurso.

Considerando que por consecuencia del expresado error de la propuesta del Inspector provincial de Sanidad, si bien previamente a la provisión de la plaza habían renunciado su derecho los concursantes que figuraban en los once primeros lugares de dicha propuesta, no pudo ni debió el Ayuntamiento elegir a don Enrique Cuadra de Miguel aunque ocupase el duodécimo lugar, ya que de la documentación aportada se deducía que no estaba justificada su capacidad legal para concursar y por consiguiente que no era posible considerar a dicho señor como el más antiguo de los restantes aspirantes, según acertadamente significaron los Concejales que en minoría su opusieron a su nombramiento.

Considerando que por las razones expuestas procede, conforme solicita la demanda, revocar el acuerdo de nombramiento, ya que adolece de nulidad por infracción de la legalidad vigente en la convocatoria, pero en cuan-

to a la segunda pretensión que formula el recurrente al interesar que se ordene la adjudicación a su favor de la plaza concursada, no existe razón jurídica que pueda servirle de apoyo, pues si bien alega que unos concursantes renunciaron previamente a la plaza y los demás han hecho dejación de sus derechos por no interponer recurso contra el nombramiento, es lo cierto que el Ayuntamiento no cumplió la obligación que el Reglamento citado le impone en su artículo 20 de notificar la adjudicación hecha y su fundamento a los aspirantes que hayan tomado parte en el concurso, y esta omisión impide extraer la consecuencia que pretende el actor, ya que a quien no se ha notificado un acuerdo mal puede considerársele decaído en sus derechos por no haber recurrido contra dicho acuerdo, y es claro que existiendo un determinado número de concursantes que ni renunciaron a la plaza antes de su provisión ni fueron notificados después de la adjudicación, no cabe hacer pronunciamiento de mejor derecho y ordenar como interesa el recurrente que le sea adjudicada la plaza concursada.

Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso debemos revocar y revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de Juberba fecha quince de abril último por el que nombró Médico titular-Inspector municipal de Sanidad a don Enrique Cuadra de Miguel, declarando en consecuencia nulo y sin efecto dicho nombramiento, pero sin que haya lugar a decretar, por ser improcedente, la adjudicación de la referida plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad al recurrente don Cándido Benito Rodríguez.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos principales, le pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arroatas.—Amado Salas.—Cayetane Rodríguez de los Ríos.—Gonzalo Herrero.—Luis Velasco.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido y firmo la presente con el V.º B.º del Ilmo. señor Presidente en Logroño, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Ruiz.—V.º B.: El Presidente, Filiberto Arroatas.

EDICTO

446

Practicadas por la Oficina Liquidadora de la Capital y las de los Partidos, las liquidaciones por el Impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, correspondientes al año actual, se hace público, a fin de que, las Corporaciones, Asociaciones, Sindicatos, Círculos, Fundaciones, etcétera, obligados al pago referido, lo verifiquen durante la segunda quincena del corriente mes, evitándose así las multas y responsabilidades consiguientes en que habrán de incurrir en el caso contrario.

Logroño, a 12 de febrero de 1935.—El Abogado del Estado, Mariano Cañada.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Provincia de Logroño

395

RELACION de las señoras MAESTRAS de Primera Enseñanza aspirantes a interinidades en esta provincia, formada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto y Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1934, "Gaceta" del 22 y 28 del mismo, respectivamente.

Número de orden	Apellidos y Nombre	EDAD AÑOS	FECHA DE NACIMIENTO			Observaciones
			Día	Mes	Año	
A						
1	Agost González, doña Felisa					
2	Agreda Yera, doña María del Rosario					
3	Aguade Díez, doña María Soledad	23	15	Febrero	1911	
4	Aguado Zardeya, doña Josefina	22	18	Marzo	1912	
5	Aguado Nuño, doña Pilar	19	19	Octubre	1915	
6	Aguinaga Sáenz de Pipaón, doña María Purificación					
7	Alaiza Marco, doña Emilia					
8	Alonso Barrios, doña Pilar	23	9	Octubre	1911	
9	Alonso García, doña María del Carmen	22	5	Octubre	1912	
10	Alvarez Pérez, doña Inés					
11	Antoñana Alvarez, doña María Dolores					
12	Apellániz Domenech, doña Elvira					
13	Arribas de Codes, doña Cecilia					
14	Ayerra Anseña, doña María					
15	Azofra Gabasa, doña Isabel					
B						
16	Balda Ochagavía, doña Albina					
17	Barrio Viguera, doña Teresa					
18	Bella Velasco, doña María Asunción					
19	Belloso Calavia, doña María Socorro					
20	Benés Moreno, doña Angeles					
21	Benito del Valle Velasco, doña Esperanza					
22	Blanco Calleja, doña Felisa	32	18	Mayo	1902	
23	Blanco Vivanco, doña Soñía	22	30	Septiembre	1912	
24	Bueno El Busto, doña María Angeles					
C						
25	Cabriada Ruiz, doña María					
26	Campillo Herrero, doña Dolores					
27	Campos Buey, doña Sandalia					
28	Cano Moreno, doña Emilia					
29	Ceballos García del Rosal, doña Felisa					
30	Cierdía Zalduendo, doña María Josefa					
31	Colina Colina, doña Angeles					
32	Cortel Brualla, doña Sira					
33	Criales Acea, doña Cinta					
34	Cura Aparicio, doña Emilia					
D						
35	Díez Tejada, doña Sebastiana					
36	Díez de Ulzurrun, doña Valvanera	24	16	Diciembre	1910	
37	Díez Larráyo, doña Catalina	23	1	Septiembre	1911	
38	Díez Ruiz-Clavijo, doña Hilaria	22	16	Marzo	1912	
39	Domínguez Ruiz, doña Petra	40	13	Mayo	1894	
40	Domínguez Sagredo, doña Manuela	22	1	Enero	1913	
E						
41	Echamendi Larrea, doña Tomasa					
42	Ederra Pérez, doña Amparo					
43	Eguizábal Miguel, doña Adoración					
44	Etreros Calvo, doña Isabel					
F						
45	Fernández de Viana y Martínez de Zurbitu, doña Francisca	29	29	Enero	1905	
46	Fernández Orbea, doña Purificación	23	1	Septiembre	1911	
47	Fernández Fernández, doña Petra	22	8	Octubre	1912	
48	Fernández de Piérola y Díaz de Cerio, doña María Jesús	21	24	Agosto	1913	
49	Fernández Blanco, doña Antonia	20	22	Marzo	1914	
50	Fraguas Ayala, doña Enriqueta					
51	Frías García, doña Gregoria					
52	Fuente Meire, doña Elvira de la					
G						
53	Gallarreta e Iturbe, doña Ascensión					
54	Gallego Hernández, doña María Carmen					
55	Gandasegui Peruje, doña Ana María					
56	Garcés Sesma, doña Resurrección					
57	García Cerrillo, doña María Carmen	36	30	Agosto	1898	
58	García Resano, doña Victoria	29	17	Noviembre	1905	
59	García Martínez, doña Rosa	27	30	Agosto	1907	
60	García Sáenz, doña María Luisa	24	15	Octubre	1910	

Número de orden	Apellidos y Nombre	EDAD Años	FECHA DE NACIMIENTO			Observaciones
			Día	Mes	Año	
61	García Sáez, doña Sabina	23	27	Noviembre	1911	
62	García Teceador, doña María Vega	23	17	Enero	1912	
63	García Pérez, doña Jenara	23	7	Enero	1912	
64	García Soto, doña Inocenta	22	28	Diciembre	1912	
65	García Gómez, doña Inés	22	21	Enero	1913	
66	García Irisarri, doña Carolina	20				
67	Garín Alvarez, doña Felisa					
68	Goicoechea Ariz, doña Apolonia					
69	Gómez Perdiguero, doña Simona					
70	González Colmenares, doña Juliana	37	9	Diciembre	1897	
71	González Díez, doña Juana	26	23	Junio	1908	
72	González Vicente, doña Teresa	24	27	Agosto	1910	
73	González Iciar, doña Olga	22	2	Abril	1912	
74	González Enriquez, doña Modesta	22	17	Noviembre	1912	
75	González Martínez, doña Felisa	20	20	Noviembre	1914	
76	Goni Latasa, doña Micaela	36	26	Febrero	1898	
77	Goni Andueza, doña Saturnina	21	24	Marzo	1913	
78	Gorde Moneo, doña Primitiva					
79	Guergué Merino, doña María Presentación					
80	Guerrero Cihuelo, doña Petra					
81	Gutiérrez Hernández, doña María Estrella					
H						
82	Hernández Hernández, doña Felisa					
83	Hernández Merant, doña María Asunción	24				
84	Hernández Orta, doña Julia	22	29	Octubre	1912	
85	Hernández Marín, doña Pilar	19	26	Junio	1915	
86	Herrero Duque, doña Paula	24	16	Mayo	1910	
87	Hormilleja Viguera, doña María Loreto					
I						
88	Ibáñez Jalón, doña Jacinta					
89	Infante Olarte, doña Carmen					
90	Irigoyen Goyeneche, doña María Salomé					
91	Iruzubieta Martínez, doña Benita					
92	Izar de la Fuente y Martínez de Baroja, doña Luciana					
J						
93	Jañez Piñeiro, doña Celestina E.					
94	Jáudenes Jáudenes, doña María Angeles					
95	Jerez Puente, doña María Trinidad					
96	Jiménez Calvo, doña Arsenia	25	19	Julio	1909	
97	Jiménez Díez, doña Felisa	24	23	Abril	1910	
98	Jiménez Terroba, doña María Natividad	22	20	Diciembre	1912	
99	Jiménez Moreno, doña María Angel	20	1	Octubre	1913	
L						
100	Lasanta Aréjula, doña Dolores	24	26	Julio	1910	
101	Lasanta Aréjula, doña María Blanca	21	9	Octubre	1913	
102	Lázaro Ferrer, doña María Carmen					
103	Les Osinaga, doña Teresa					
104	Leza Janices, doña Alejandra					
105	Lizaso Alava, doña Herminia					
106	Lovera Blasco, doña Josefa					
LL						
107	Llorente Dueñas, doña Lorenza J.					
M						
108	Maestro Lejarcegui, Doña Geneveva	29	2	Enero	1910	
109	Maestro Lejarcegui, doña María Flora	23	6	Diciembre	1913	
110	Maeztu y Guerra, doña Eugenia					
111	Martín Domingo, doña María Carmen					
112	Martínez Martínez, doña María	33				
113	Martínez Abascal, doña María Jesús	30	3	Julio	1904	
114	Martínez Bujanda, doña María	30	22	Agosto	1904	
115	Martínez García, doña María Angeles	26	29	Febrero	1908	
116	Martínez Bujanda, doña Resurrección	25	6	Abril	1909	
117	Martínez Azcona, doña Josefa	24	4	Febrero	1910	
118	Martínez de Morentín de Carlos, doña Rosario	22	13	Marzo	1912	
119	Martínez Martínez, doña Consuelo	22	1	Agosto	1912	
120	Martínez Sánchez, doña Catalina	22	25	Noviembre	1912	
121	Martínez Pascual, doña Josefa	18	17	Marzo	1916	
122	Medrano Gil, doña Inocencia	25	21	Septiembre	1909	
123	Menchaca Miguel, doña Irene	32	20	Febrero	1902	
124	Mendieta Lazcoz, doña Anunciación					
125	Miana Guindeo, doña Leónida					
126	Molina Crespo, doña Vivencia					
127	Montemayor María, doña Felisa					
128	Montoya Montoya, doña Isidra M.					
129	Monzoncillo Llorente, doña María Mercedes					

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Cargo de Recaudador

458

La Dirección General del Tesoro Público comunica a esta Delegación de Hacienda que, en la «Gaceta de Madrid» de fecha 4 del actual, se anuncia la provisión por concurso el cargo de Recaudador de Hacienda de la Zona de *Cocentaina*, provincia de Alicante.

Las instancias solicitando dicha vacante pueden presentarse en esta Delegación de Hacienda hasta el día 27 del actual, fecha en que termina el plazo concedido, pudiendo enterarse de las condiciones, los que deseen optar al concurso, por la «Gaceta» antes mencionada.

Logroño, 9 de febrero de 1935.
—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

Administración Principal de Correos de Logroño

ANUNCIO 455

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la estación de Cenicero y la Oficina del Ramo en Laguardia (Alava), sirviendo a Cenicero y Elciego, bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración y Subalterna de Cenicero, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en el papel timbrado de la clase sexta (4'50 pesetas) que se presenten, por lo que afecta a la provincia de Logroño, en esta Administración Principal y Oficina de Cenicero, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 4 de marzo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos ante el señor Jefe del Negociado de Centros y Enlaces el día 9 de dicho mes de marzo, a las once horas.

Logroño, a 9 de febrero de 1935.—El Administrador principal, Angel Moreno.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de..... y vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a y viceversa, por el precio de..... pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma)

(Continuará)

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

467

Necesitando esta Junta adquirir los artículos que al final se detallan, a reserva de lo que disponga la Superioridad, se celebrará un concierto de adquisición el día 26 del actual, a las diez horas, en el local del Parque de Intendencia de Burgos, situado en la calle de San Francisco, núm. 17, con arreglo a las normas que señala la O. C. de 12 de junio de 1934 (D. O. núm. 140).

Las ofertas se admitirán el día de la celebración de la compra durante la primera media hora de la reunión. Los precios a que ofrezcan los artículos no se subordinarán a la concesión de guías militares que podrán concederse o no. En la Secretaría de la Junta estarán de manifiesto al público todos los días laborables de once a doce, los pliegos de bases que han de regir para estas compras.

Las adjudicaciones que serán definitivas y hechas por la Junta en el acto de la reunión, obligan a los adjudicatarios a formalizar seguidamente sus conciertos de venta y a la constitución de un depósito en metálico del 10 por 100 del importe de su adjudicación a disposición de la Junta.

Todos los señores que acudan con ofertas no se ausentarán del edificio donde se celebre la Junta mientras dure ésta, por si fuera necesario llamarles por la misma.

Los que deseen tomar parte en esta licitación redactarán sus ofertas en un solo carácter o tipo de letra legible y clara, bien manuscritas o mecanografiadas, ajustándose al siguiente modelo:

Don por sí, o en nombre y representación de don....., domiciliado en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado para la adquisición de artículos con destino a..... y conforme con todos los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones vigentes, ofrece..... Qms., Kgs., Litros o raciones de....., procedentes de....., al precio de..... pesetas céntimos (en letra), para entregar en el mencionado Establecimiento.

ADQUISICIONES

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

600 Qm. de harina de trepa.—12 Qm. de sal.—410 Qm. de leña C.—88 Qm. cok C.—80 Qm. hulla C.—206 hulla H.—20 Qm. de cok A.—360 vegetal A.—100 Qm. de paja larga.—2.600 Qm. de cebada.—3.780 Qm. de paja, y 100 Qm. de habas.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

5 Qm. de harina de 1.^a—88 Qm. de harina de 2.^a—8 Qm. de sal.—292 de leña C.—280 Qm. de leña H.—24 Qm. de vegetal C.—994 Qm. de cebada.—1.086 Qm. de paja suelta.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE PAMPLONA

37 Qm. de harina de 1.^a—275 Qm. de harina de 2.^a—3 Qm. de sal.—74 Qm. de leña. C.—167 Qm. de leña H.—110 Qm. de cok

C.—14 Qm. antracita A.—500 Qm. de cebada.—859 de paja empacada.—90 Qm. de habas.—2 kilos jabón.

Burgos, 6 de febrero de 1935.—El Secretario, Alfonso Llorente.—V.º B.º: El Presidente, F. Valero.

Administración de Justicia

473

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias para exacción por la vía de apremio de costas causadas en la causa número 10 de 1934, correspondientes al penado Lázaro Sagredo Hermosilla, vecino de Treviana, en cuyas diligencias se ha acordado sacar a segunda subasta por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes inmuebles sitos en referido Treviana.

Una casa en la calle del Llano, de dicha villa, número 17, mide 36 metros cuadrados; lindante derecha, entrando, calle; izquierda, Celestino Blanco y Jacinto Conde, y espalda, Saturnino Ruiz; tasada en 490 pesetas.

Otra heredad en el término de «Peñacos», de 17,73 áreas; linda Norte, Basilio Ocejó; Sur, Gerardo Olarte; Este, valladar, y Oeste, camino; tasada en 60 pesetas.

Otra en «Peña Undida», de la misma cabida que la anterior; linda por Norte, con Rufino Molina; Sur, Luciano Ofate; Este, Basilio Ocejó, y Oeste, Ambrosio Alense; tasada en 100 pesetas.

Otra en «La Solana», de 10,48 áreas; lindante por Norte, Gregorio Calve; Sur, erfo comunal; Este y Oeste, camino; tasada en 30 pesetas.

Otra en «Huertas Pozo», de 3,50 áreas; linda al Norte y Sur, camino; Este, erfo, y Oeste, valladar; tasada en 50 pesetas.

Otra en «El Rosal», de 10,48 áreas; linda Norte, camino; Sur y Este, valladar, y Oeste, el caudal; tasada en 60 pesetas.

Otra en «Los Acieros», de 20,96 áreas; linda al Norte, Narciso Ruiz; Sur, cuesta; Este, arroyo, y Oeste valladar; tasada en 150 pesetas.

Para la celebración de la subasta, que será simultánea en los Juzgados de Instrucción de esta ciudad y de Haro, se señala el día doce de marzo próximo y sus once horas de la mañana, y tendrá lugar en la Sala-Audencia de referidos Juzgados.

Se advierte a los licitadores que no constan títulos de propiedad de los bienes embargados y que anteriormente se describen; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja referida; que habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación para tomar parte en la subasta y con presentación de su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a

quienes pueda interesar tomar parte en la subasta.

Dado en Miranda de Ebro, a doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—E/ Mariano Gimeno.—P. S. M., Jaime Pérez.

463

Don Luis Pópez Ortiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y la de Logroño y «Gaceta de Madrid», se cita llama y emplaza al procesado en causa número 160 de 1931 sobre desacato, Lucio García Alcalde, de unos 36 años de edad, soltero, hijo de Ildefonso y Juliana, mendigo ambulante, que últimamente fué detenido en Logroño por dicha causa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de intentar su ratificación en el escrito de su defensa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en su caso a disposición de este Juzgado por expresada causa.

Dado en Tudela, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis López Ortiz.—El Secretario accidental, (firma ilegible).

REQUISITORIA 447

Julián Zapata, Antonio, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comediante, hijo de Asensio y Ascensión, natural de Villahoz (Burgos), con domicilio últimamente conocido en el pueblo de Albelda de Iregua (Logroño) y de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, se le cita y llama por la presente con objeto de que comparezca en este Juzgado Municipal de Logroño para que satisfaga las responsabilidades pecuniarias y extinga el arresto que se le impuso en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruido contra el mismo, por faltas contra la propiedad, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo dispuesto y determinado por la Ley.

Logroño, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

Administración Municipal

VACANTE 465

Hallándose vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, por suspensión del que la desempeñaba, se anuncia su provisión con carácter interino y con la detación de 2.000 pesetas anuales, por ser lo que corresponde a esta localidad, pudiendo solicitarla todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento (segunda categoría), en instancia debidamente reintegrada y dirigida al señor Alcalde, en el plazo de ocho días, contados desde la

aparición del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Robres del Castillo, 6 de febrero de 1935.—El Alcalde, Maximino Barrio.

SUBASTA 389

A las once horas del día 24 del actual, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo de las exacciones municipales sobre Almotacenia y Repeso y de Ocupación de la Vía pública y Puestos públicos, en la cantidad de 700 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones, tarifas y modelo de proposición que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Matute, 4 de febrero de 1935.—El Alcalde, Lázaro Merga.

BDICTO 400

Subasta de chopos

Don Domiciano Ibáñez Prado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Camproví,

Hago saber: Que el día veinticuatro del corriente, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial la venta en pública subasta de cincuenta y dos chopos de la propiedad de este Ayuntamiento, y sitos en la margen derecha de la carretera próxima a esta localidad, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y que serán leídas al empezar el acto de la subasta.

Camproví, 4 de febrero de 1935.—El Alcalde, Domiciano Ibáñez.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por el plazo de ocho días:

472. Laguna de Cameros.—La liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1934, en período hábil.—12 febrero.

Por el plazo de quince días:

387. Zarzosa.—La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal; plazo contado desde esta fecha.—31 enero.

389. Matute.—La rectificación del padrón de habitantes de 1930 con efectos de 1.º de diciembre último, en plazo de días hábiles.—4 febrero.

409. El Rasillo.—La liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al pasado año 1934, y la rectificación del padrón municipal de habitantes referente al 1.º de diciembre próximo pasado, contado su plazo desde esta inserción.—4 febrero.

419. Sotés.—La rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al año 1934.—5 febrero.

Imprenta Provincial.—Logroño